



Resolución Jefatural

N.º 596 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 14 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N.º 641-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, el Informe N.º 2062-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Oficina de Gestión de Becas y el Informe N.º 809-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N.º 17786 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.º 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED, y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, el cual señala que: "Artículo 20.- *Financiamiento para estudios en el extranjero. 20.1 El financiamiento para estudios de postgrado en el extranjero es de naturaleza integral y puede cubrir los siguientes costos: a) Costos directos: Inscripción, matrícula, pensión adelantada y completa, semestral o anual según el plan de estudios (...), y aquellos contenidos en los convenios o acuerdos internacionales o instrumentos de similar naturaleza en concordancia con la legislación extranjera o regulaciones internas de las IES, (...)* Artículo 34.- *Derechos de los becarios. Son derechos de los becarios, los siguientes: (...)* d) *Recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprueba la Norma Técnica denominada las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", con el objetivo de establecer las normas y procedimientos para el otorgamiento, programación y ejecución de pago y control de

las subvenciones directas e indirectas otorgadas para estudios de becas de pregrado, postgrado y especiales en el extranjero;

Que, la Norma Técnica mencionada indica que: *“6.1.2 El otorgamiento de las subvenciones se efectúa de acuerdo a la presente Norma, a las Bases de los Concursos de otorgamiento de becas, convenios con Instituciones de Educación Superior (IES) o Agencias extranjeras, acuerdos bilaterales, tratados internacionales o instrumentos de similar naturaleza, así como a los instrumentos de aprobación de costos y calendarios académicos. De no existir Convenio entre el PRONABEC y la IES, la Oficina de Gestión de Becas emite un Informe Técnico que sustente el otorgamiento de la subvención, considerando las bases, las cartas de aceptación, comunicaciones de la Universidad respecto a los aspectos académicos, calendarios académicos, cantidad de créditos matriculados, u otros según el caso. (...) 7.3.5 Los montos de subvención son aprobados anualmente mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, para el año fiscal correspondiente, previa solicitud y con opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, previa evaluación de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y la viabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.”;*



Que, mediante Resolución Jefatural N.º 003-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se asignan funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas: *“Elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;*

Que, las Bases de la Beca ALEPRONA – Convocatoria 2016, señala como beneficios los siguiente: *“8.1 La beca Aleprona otorga los siguientes beneficios (...) 8.1.2 A cargo de Pronabec:(...) b) El Pronabec asumirá el arancel universitario (Studiengebühren) en el caso que no se logre la exoneración del mismo a través del DAAD, conforme a los costos que oportunamente y de manera anual informa el DAAD al Programa. En ningún caso el Pronabec subvencionará un costo total mayor a EUR 15,000.00 (quince mil y 00/100 euros) por todo el programa.”;*



Que, el Convenio de Colaboración en Capital Humano entre el Ministerio de Educación del Perú y el Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD), establece como obligaciones del Ministerio, aplicable a las Convocatorias 2016 y 2017, los siguientes: *“6.4 Pagar al DAAD los siguientes conceptos: (...) b. 1000 (Un mil y 00/100 euros) anuales, o € 500 (quinientos y 00/100 euros) semestrales, según corresponda, por becario de doctorado. Este monto será destinado a las universidades alemanas por concepto de tutoría. c. Cubrir el arancel universitario, en el caso de que no se logre la exoneración del mismo a través del DAAD, conforme a los costos que oportunamente y de manera anual, informe el DAAD a EL MINISTERIO. En ningún caso el Ministerio subvencionará un costo total mayor a € 15,000.00 (quince mil y 00/100 euros) por este concepto.”*

Que, mediante Informe N.º 641-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima señala la necesidad de contar con una Resolución Jefatural que apruebe los costos directos académicos de dos (02) beneficiarios de la Beca ALEPRONA – Convocatorias 2016 y 2017, según los Anexos N.º 1 y N.º 2 adjuntos en el referido informe, dicha Unidad propone y precisa los conceptos, la moneda y montos de los costos en cuestión, con base en los justificantes, solicitudes, invoices y otros documentos oficiales de similar naturaleza, emitidos por el Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD);

Que, según el numeral 2.3.4 del Informe N.º 641-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, adjunta los Anexos N.º 1 y N.º 2, en los que se indican los importes que son fijados y generados por las Instituciones Educativas del extranjero por los costos académicos de los 02 becarios mencionados en el numeral 2.1.1 del referido informe. Asimismo, señala que, en el Anexo N.º 1 se precisa el costo por el periodo académico 2019-1 de un becario y en el Anexo N.º 2 se detalla el costo de tutoría anual de un becario. Los montos referidos en ambos anexos se encuentran sustentados en la documentación adjunta y que ha sido enviada por el DAAD;

Que, mediante Informe N.º 2062-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas expone y concluye que los beneficios de arancel universitario y tutoría han sido contemplados en las bases de la Beca ALEPRONA – Convocatorias 2016 y 2017 y en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y el Servicio Alemán de Intercambio (DAAD) N.º 2017-2013-MINEDU y sus adendas; siendo así, dicha Oficina solicita la aprobación de los costos por Arancel universitario y tutoría de los becarios de la Beca ALEPRONA – Convocatoria 2016 y 2017. Así también, la referida Oficina precisa que su opinión técnica se encuentra referida a señalar los beneficios que corresponden a los becarios en cuestión;

Que, mediante Informe N.º 809-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, en atención a la solicitud y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, motivadas por lo expuesto y documentado por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, resulta procedente la continuación del trámite de aprobación de los costos académicos por concepto de arancel universitario y tutoría, a favor de dos (02) becarios de la Beca ALEPRONA – Convocatorias 2016 y 2017, con base en los conceptos, la moneda y los montos detallados en los Anexos N.º 1 y N.º 2 del Informe N.º 641-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, así como la documentación (invoices, solicitudes y otros) adjunta a dicho informe, y según se detalla en el Anexo N.º 1 del presente informe; siendo así, se ha elaborado el respectivo proyecto de Resolución Jefatural para la aprobación de los costos indicados, el cual se adjunta al presente informe con la finalidad de que, de considerarlo pertinente, sea suscrito por la Oficina de Administración y Finanzas;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N.º 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.º 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N.ºs 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N.º 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos académicos por concepto de arancel universitario y tutoría, a favor de dos (02) becarios de la Beca ALEPRONA – Convocatorias 2016 y 2017, tal cual se detallan en el Anexo N.º 1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Beccas y Crédito Educativo

ANEXO N.º 1
COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTO DE ARANCEL UNIVERSITARIO Y TUTORÍA¹
BECA ALEPRONA
CONVOCATORIAS 2016 Y 2017
(AÑO FISCAL 2019)

Nº	BECARIO	DNI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PROGRAMA DE ESTUDIO	PERIODO DE ESTUDIO	CONCEPTO	PERIODO DE PAGO	MONTO DE SUBVENCIÓN EN EUROS (€)
BECA ALEPRONA - CONVOCATORIA 2016								
1	AGUIRRE VELARDE, VERÓNICA ISABEL	45585555	UNIVERSITY OF STUTTGART	INTEGRATED URBANISM AND SUSTAINABLE DESIGN (IUSD)	01/10/2017 - 30/09/2019	ARANCEL UNIVERSITARIO	SUMER SEMESTER 2019	1,500.00
BECA ALEPRONA - CONVOCATORIA 2017								
2	VERA GRANDA, CHRISTIAN JHONATAN	45424368	UNIVERSITY OF BONN	PH.D. MOLEKULARE BIOMEDIZIN	01/10/2018 - 30/09/2022	TUTORIA	WINTER SEMESTER 2018-2019	500.00
							SUMMER SEMESTER 2019	500.00

1/ Con base en los conceptos, las monedas y los montos detallados en el Anexo N.º 1 y N.º 2 del Informe N.º 634-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, así como la documentación adjunta a dicho informe.

